

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**18291 Ejecución de títulos judiciales 446/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0103149

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 446/2011

Demandante: Alicia Ñíguez Jorquera

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez

Demandados: Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L. Sermarvimur, S.L., Maria de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 446/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Alicia Ñíguez Jorquera contra la empresa Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: -Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alicia Ñíguez Jorquera, frente a Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., Marta de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, parte ejecutada, por importe de 17.706,95 euros en concepto de principal, más otros 1770,69 y 1770,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

- Requerir a Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L. Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vimar Seguridad, S.L., Sercon Multiservicios, S.L., Sermarvimur, S.L., María de Gracia Barquilla Arias, Jesús Andrés Barquilla Arias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.